



DIPUTACION DE ZARAGOZA

**ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA
SERVICIO DE CULTURA
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES
CULTURALES
DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA. AÑO 2020**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la convocatoria de ayudas para la realización de actividades culturales de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la provincia de Zaragoza y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincia de Zaragoza (2020-2023) aprobado mediante Decreto de Presidencia 2019-2213 de fecha 20 de julio de 2019.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP nº 99 de 04/05/16):

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- Los objetivos son los siguientes:

1. Potenciar el tejido asociativo de carácter cultural en los municipios de la provincia con el objeto de que produzcan dinámicas y procesos culturales.
2. Posibilitar el desarrollo cultural de los municipios desde las acciones específicas que planifican e implementan las asociaciones culturales.
3. Favorecer y estimular la participación ciudadana con el fin de que se posibiliten los valores democráticos: participación, igualdad, solidaridad, libertad, tolerancia, etc.
4. Conseguir que el medio rural de nuestra provincia pueda nutrirse de un tejido asociativo que sea capaz de generar procesos de desarrollo desde la cultura como palanca de transformación social.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades culturales o socioculturales.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2020, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

En esta convocatoria serán objeto de subvención todas aquellas actividades que contribuyen al desarrollo cultural o sociocultural del municipio, potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana. Entre las acciones que se pueden realizar se encuentran las actividades siguientes:

- a) Recuperación, promoción y difusión de la cultura aragonesa.
- b) Realización de actividades y eventos culturales importantes para promover y difundir singularidades culturales.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

- c) Actividades creativas y de difusión cultural de carácter teatral, literario, plástico, musical, cinematográfico, etc...
- d) Conferencias, coloquios y encuentros específicos sobre temáticas diversas de interés y relevancia cultural.

Para la realización de estas actividades, las asociaciones podrá realizar un **proyecto colaborativo**, entendiéndose por proyecto colaborativo, el programa cultural en el que intervengan 2 o más asociaciones para su realización, siendo la **beneficiaria únicamente la asociación que presente la solicitud** de acuerdo con las normas de la convocatoria. Las asociaciones que participen en el proyecto colaborativo deberán tener su sede social en municipios con población inferior a 50.000 habitantes de la provincia de Zaragoza.

No se podrán subvencionar aquellos gastos tales como:

- Gastos relativos al transporte para realizar viajes diversos.
- Gastos relativos a la cultura gastronómica
- Cursos de formación ajenos al desarrollo cultural, sociocultural y artístico.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento y de funcionamiento, alquileres, etc.)
- Nóminas y Seguridad Social de personal.
- Gastos financieros, bancarios y tasas...
- Gastos de manutención: comidas, bebidas, etc.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos de inversión en bienes inventariables.
- Quedarán excluidas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que ya vienen recibiendo ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2020.

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2020, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4890300 (RC nº 22020000415), cuya cantidad asciende a **600.000 Euros**.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley general de Subvenciones, la referida cantidad podrá ampliarse hasta un límite de 50.000 euros de importe adicional, procedente del sobrante de la distribución de otras convocatorias de planes de la Sección de Promoción Cultural y Deportiva, destinada a subvencionar actividades.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente Registro Público, y cuya sede social corresponde a municipios que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado y **que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.**

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta un único criterio de valoración que será la aplicación de un porcentaje que no podrá superar el 80% del presupuesto presentado por la entidad solicitante.

El programa cultural y el presupuesto del gasto podrán solicitarse de manera individual o bien en colaboración con otras asociaciones a través del proyecto colaborativo. Si la solicitud se realiza de manera individual, el presupuesto mínimo establecido para poder participar en esta convocatoria será de 2.000 Euros y el máximo será hasta 4.000 Euros, IVA incluido. Si la solicitud se hace en colaboración con otras asociaciones, el presupuesto mínimo establecido que debe presentarse será de 3.000 euros y el máximo de 6.000 euros, IVA incluido.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que **deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.**
2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas concedidas por otras entidades para el mismo programa, pero en ningún caso el volumen de las ayudas públicas podrá superar el 80% de la actividad subvencionable. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la





DIPUTACION DE ZARAGOZA

aportación se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con la Diputación Provincial de Zaragoza.
4. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
5. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
6. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, podrán solicitar el logo a cultura@dpz.es.
7. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.
8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Ciudadanía encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
9. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, con fecha límite hasta el 15 de octubre de 2020.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes: Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán **presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los **registros electrónicos** de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de **persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará **como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 20 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.**

Ampliación plazo solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse por un plazo máximo de 10 días hábiles. La decisión de la ampliación deberá producirse debido a las circunstancias de adaptación a la administración electrónica que lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre y cuando el acuerdo de ampliación se adopte antes del vencimiento del plazo de solicitudes. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre la ampliación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tengan su sede en municipios inferiores a 50.000 habitantes de la provincia de Zaragoza podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el Anexo I e incluir el Anexo II, en caso de proyecto colaborativo firmada por el/la Presidente/a.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- **Anexo I:** Modelo de solicitud.
- **Anexo II.** En el cual se procederá a señalar las asociaciones que participan en el proyecto colaborativo, su aportación al mismo, así como el





DIPUTACION DE ZARAGOZA

resto de documentación que se señala en el mismo. Se incluye modelo de acuerdo de colaboración.

- **Anexo III.** Programa cultural de la asociación, y presupuesto desglosado por actuación del programa cultural. *Las cantidades de cada concepto detalladas en este Anexo, deberán ser al menos iguales a las justificadas para el abono de la subvención. En caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.*

La siguiente documentación deberá presentarse, además de los citados Anexos:

- Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y fotocopia de sus Estatutos.
- Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia del nombramiento del representante y fotocopia del NIF del representante de la misma.
- Documentación que acredite estar inscrito en el Registro Público o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para acreditar esta documentación podrá AUTORIZAR al Órgano Gestor de la DPZ para que los pueda obtener de oficio. En el caso de que el interesado no consintiera que el Órgano Gestor de la DPZ obtuviera de oficio dicha documentación, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.

Presentación de certificados: Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Diputación Provincial de Zaragoza, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la **AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los correspondientes certificados.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de **veinte días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están





DIPUTACION DE ZARAGOZA

disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que **el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. (BOPZ nº 99 de 04/05/16)

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
 - El Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
 - El Técnico Cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya,
 - La Jefa del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.

4. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días hábiles. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, susceptible de ser ampliado 1 mes adicional.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución





DIPUTACION DE ZARAGOZA

podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su programa cultural desde el día 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2020. El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 15 de octubre de 2020.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del programa o del proyecto colaborativo que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con la Diputación Provincial de Zaragoza, **en el momento del pago de la subvención concedida.**

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir de forma electrónica a Diputación Provincial de Zaragoza, no permitiendo su presentación en papel, los siguientes documentos:

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el Anexo IV.

Se deberá aportar un archivo fotográfico a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo V, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. **Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 250€ del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.**
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) Facturas acreditativas del gasto así como los justificantes de pago realizados, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Todos las facturas así como justificantes de pago deberán ir a nombre de la asociación beneficiaria, no pudiendo ser emitidas a nombre de la asociación colaborativa en caso de que se lleve a cabo un proyecto colaborativo.

El plazo de presentación de los justificantes de pago se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 15 de octubre de 2020.

Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas. En caso de no justificar el presupuesto total de las actuaciones subvencionadas, se disminuirá proporcionalmente la subvención.

UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Los documentos justificativos deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo





DIPUTACION DE ZARAGOZA

con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOSEGUNDA.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA) o bien a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, dependiendo de como deba relacionarse el interesado con la Administración Pública de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO I

**AYUDAS A LA PROMOCIÓN CULTURAL
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña: _____

Presidente/a de la Asociación Cultural: _____

NIF: _____

CIF ASOCIACIÓN: _____

Dirección Postal: C/ _____

Código Postal _____ Municipio _____

Teléfonos: Fijo : _____ Móvil: _____

Correo electrónico: _____

Web: _____

Años de existencia de la Asociación: _____ Número total de asociados: _____

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas para la Asociaciones y Entidades Culturales sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, publicado en el B.O.P., número _____ de fecha _____ por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender el proyecto cultural presentado

Asimismo, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Y que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio





DIPUTACION DE ZARAGOZA

anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Con respecto a los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, órganos de la Administración Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza, AUTORIZO a la DPZ para que los obtenga de oficio.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

(Firma del/la Presidente/a)

Documentos que se adjuntan:

- Anexo II: Proyecto colaborativo (marcar **únicamente en caso de que haya de presentarse un proyecto colaborativo**)
- Anexo III: Programa cultural
- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia de sus Estatutos.
- Fotocopia del nombramiento del representante.
- Fotocopia del NIF del representante de la misma.
- Fotocopia del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos, supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas.

Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España,2 50071 Zaragoza. Correo Electrónico: rgdp@dpz.es.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, asíñ como datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en nuestra Web: www.dpz.es

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**





DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO II.

AYUDAS A LA PROMOCIÓN CULTURAL

PROYECTO COLABORATIVO

La Asociación _____

Presenta el programa cultural y presupuesto desarrollado en el Anexo III (programa cultural) en colaboración con las Asociaciones siguientes:

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO	APORTACIÓN AL PROYECTO COLABORATIVO

Por cada Asociación que participa en el proyecto colaborativo debe presentarse la documentación siguiente:

- Documento relativo al cuerdo de colaboración** suscrito por las partes (presidentes de las asociaciones) en el año en curso, como instrumento vinculante a la ejecución conjunta del proyecto entre las distintas asociaciones que presentan su programa cultural y presupuesto de manera conjunta, debidamente cumplimentado y firmado, en el cual deberá indicarse la parte correspondiente a la aportación de cada asociación al proyecto colaborativo. **(Modelo que se adjunta)**
- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia de sus Estatutos.
- Fotocopia del nombramiento del representante.
- Fotocopia del NIF del representante de la misma.
- Fotocopia del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

ACUERDO DE COLABORACIÓN (MODELO)

D/Dª.....con
DNI....., presidente/a de la asociación sin ánimo de lucro..... con sede social en el municipio..... de la provincia de Zaragoza y los presidentes de las siguientes asociaciones:

- 1. D/Dª..... con DNI....., presidente/a de la asociación sin ánimo de lucro..... con sede social en el municipio..... de la provincia de Zaragoza.
2. D/Dª..... con DNI....., presidente/a de la asociación sin ánimo de lucro..... con sede social en el municipio..... de la provincia de Zaragoza.
3. D/Dª..... con DNI....., presidente/a de la asociación sin ánimo de lucro..... con sede social en el municipio..... de la provincia de Zaragoza.

EXPONEN

Con objeto de llevar a cabo el proyecto colaborativo denominado..... que se realizará durante..... de 2020, organizado por la asociación sin ánimo de lucro....., se acuerda que las siguientes asociaciones contribuirán al mismo de la siguiente manera:

Table with 2 columns: ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO and PARTICIPACIÓN DETALLADA. The table is currently empty.

En.....a día.....de.....de 2020

Firmado electrónicamente (Presidentes de asociaciones)





DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO III
AYUDAS A LA PROMOCIÓN CULTURAL

PROGRAMA CULTURAL DE LA ASOCIACIÓN

(Es importante limitar la explicación de este Programa a un máximo de dos páginas)

Denominación del Programa Cultural: _____

DENOMINACIÓN DE CADA ACTIVIDAD CULTURAL EN ESTE PROGRAMA	EXPLICACIÓN. EN QUÉ CONSISTE LA ACTIVIDAD CULTURAL PROGRAMADA
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
6)	
7)	

Planificación detallada del presupuesto.

Número	Denominación de la actividad cultural de este Programa	Presupuesto (IVA incluido)
1		
2		
3		
4		





DIPUTACION DE ZARAGOZA

5		
6		
7		
	PRESUPUESTO TOTAL	

(El presupuesto mínimo para solicitar la ayuda es de 2.000 Euros y el máximo es de 4.000 Euros, IVA incluido)

(En caso de que la esta Asociación presente este programa cultural en colaboración con otras Asociaciones, el presupuesto mínimo será de 3.000 euros y el máximo de 6.000 euros, IVA incluido)

Importe de la subvención solicitada: _____ Euros.

(Como máximo se podrá subvencionar hasta el 80% del presupuesto presentado)

Las cantidades de cada concepto detalladas en este Anexo, deberán ser al menos iguales a las justificadas para el abono de la subvención. En caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

(Firma del Presidente de la Entidad)

**Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria
NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**





DIPUTACION DE ZARAGOZA

**ANEXO IV
AYUDAS A LA PROMOCIÓN CULTURAL**

JUSTIFICACION

Asociación Cultural: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

a) Nº y tipo de personas beneficiadas.
b) Desarrollo y funcionamiento del Programa.
c) Consecución de las actividades programadas y realizadas.
d) Relevancia y repercusión del programa realizado.
e) Aportación de archivo fotográfico, adjuntado en este mismo apartado, o bien, se puede optar por aportar archivo audiovisual en CD o pen drive.

Fecha y Firma del/la Presidente/a.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO V
AYUDAS A LA PROMOCIÓN CULTURAL

JUSTIFICACION

b) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL PROGRAMA CULTURAL:

D. _____

Secretario de la Asociación Cultural: _____

Con NIF: _____

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Table with 6 columns: Nº de Factura, Fecha del documento, Tercero/Proveedor, Concepto del gasto, Importe Total, Fecha De Pago. Includes a row for 'Importe total'.

- Que para la misma finalidad:
[] NO se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
[] Sí, se han recibido los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Table with 2 columns: Entidad, Importe. Includes a row for 'TOTAL'.

Las cantidades de cada concepto, deberán ser al menos iguales a las presentadas en su solicitud para el abono total de la subvención. En caso contrario, se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

En, a de de 2020

Fdo. El Secretario/a,

VºBº
EL/PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

